



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR
DEMANDADOS:	MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE
RADICADO:	635944089001-2019-00091-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0369

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, al interior de la presente actuación, el oficio Nro. 20193100974131, remitido por el doctor ÁNDRES FELIPE GONZÁLEZ VESGA Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Así mismo, sería del caso, conforme a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., ordenar la práctica de inspección judicial, ya que desde el ocho (08) de julio de 2019, se acreditó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-149149, el emplazamiento de los demandados María Inés Gómez Viuda de Gómez y Personas Indeterminadas, se allegó por parte del apoderado judicial de la parte interesada las fotografías de la valla debidamente instalada en el inmueble objeto de usucapión, y fue incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sino fuera porque la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y el Alcalde Municipal – Secretaria de Planeación, no se han pronunciado frente al interrogante puesto a su conocimiento, mediante los oficios Nros. 1057, 1059 y 1062 del 02 de marzo de 2020 respectivamente.

Así las cosas, se ORDENA requerir, a las entidades anteriormente acotadas, para que indiquen los motivos legales por los cuales no han dado respuesta a los oficios de la referencia.

Hágansele las advertencias de ley en caso de incumplimiento, esto es, lo previsto el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, una vez se obtenga respuesta por parte de las entidades requeridas, continúese con el trámite respectivo del proceso, conforme los establece el inciso 6 N° 7 del artículo 375 del Ordenamiento General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 063 DEL
28 JULIO DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

31 DE JULIO DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR
DEMANDADOS:	MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	REQUERIMIENTO
RADICADO:	635944089001-2019-00091-00

Oficio N° 1130
27 de julio de 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá D.C.

Cordial saludo

Me permito comunicarle, que dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por el señor LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.529.960, en contra de MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante auto de la fecha, dispuso REQUERIRLO a usted, para que dé a conocer los motivos por los cuales no ha dado respuesta al OFICIO 1057 CALENDADO A 26 DE JUNIO DE 2019, por medio del cual se dispuso, en aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, ponerle en conocimiento la existencia de la referida demanda, a fin de que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre el bien inmueble objeto de la referida demanda, se encuentra ubicado en la Cra. 6 y 7 Nro. 10-38, área urbana del Municipio de Quimbaya Quindío, identificado con la ficha catastral N° 01000000019200060000000000, y número de matrícula inmobiliaria 280-149149.

Se le hace saber, que si no cumple con el deber encomendado dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, INCURRIRÁ EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos los correspondientes resultados.

Atentamente;

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR
DEMANDADOS:	MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	REQUERIMIENTO
RADICADO:	635944089001-2019-00091-00

Oficio N° 1131
27 de julio de 2020

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Bogotá D.C.

Cordial saludo

Me permito comunicarle, que dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por el señor LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.529.960, en contra de MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante auto de la fecha, dispuso REQUERIRLO a usted, para que dé a conocer los motivos por los cuales no ha dado respuesta al OFICIO 1057 CALENDADO A 26 DE JUNIO DE 2019, por medio del cual se dispuso, en aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, ponerle en conocimiento la existencia de la referida demanda, a fin de que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre el bien inmueble objeto de la referida demanda, se encuentra ubicado en la Cra. 6 y 7 Nro. 10-38, área urbana del Municipio de Quimbaya Quindío, identificado con la ficha catastral N° 01000000019200060000000000, y número de matrícula inmobiliaria 280-149149.

Se le hace saber, que si no cumple con el deber encomendado dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, INCURRIRÁ EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos los correspondientes resultados.

Atentamente;

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR
DEMANDADOS:	MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	REQUERIMIENTO
RADICADO:	635944089001-2019-00091-00

Oficio N° 1132
27 de julio de 2020

Señores
ALCALDE MUNICIPAL –SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Quimbaya, Quindío

Cordial saludo

Me permito comunicarle, que dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por el señor LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.529.960, en contra de MARÍA INÉS GÓMEZ VIUDA DE GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante auto de la fecha, dispuso REQUERIRLO a usted, para que dé a conocer los motivos por los cuales no ha dado respuesta al OFICIO 1057 CALENDADO A 26 DE JUNIO DE 2019, por medio del cual se dispuso, en aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, ponerle en conocimiento la existencia de la referida demanda, a fin de que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre el bien inmueble objeto de la referida demanda, se encuentra ubicado en la Cra. 6 y 7 Nro. 10-38, área urbana del Municipio de Quimbaya Quindío, identificado con la ficha catastral N° 01000000019200060000000000, y número de matrícula inmobiliaria 280-149149.

Se le hace saber, que si no cumple con el deber encomendado dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, INCURRIRÁ EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos los correspondientes resultados.

Atentamente;

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria

